



CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y EMPASTADO DE MATERIAL DIDÁCTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DE VERACRUZ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **LIC. VIOLETA GONZALEZ ALONSO**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE LA UNIVERSIDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA UPAV"**, Y POR LA OTRA, PARTE LA **C. JANINE PALE LEAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, Y A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARA COMO **"LAS PARTES"**, SUJETÁNDOSE LAS MISMAS AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1) Con fecha 21 de octubre del año en curso, la Universidad Popular Autónoma de Veracruz, a través de su Dirección de Administración y Finanzas, remitió oficios de invitación a diversos proveedores registrados en el padrón de proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los cuales hizo llegar la invitación y bases de la **Licitación Simplificada por invitación N° LS-104S80832-002-2021** relativa a la **Contratación del Servicio de Edición, Impresión y Empastado de Material Didáctico** para la Universidad Popular Autónoma de Veracruz.

2) De conformidad con los oficios de invitación y las bases de la **Licitación Simplificada N° LS-104S80832-002-2021**, el día 03 de noviembre del presente año, se celebró el Acto de la Junta Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas, siendo presidido por la Comisión integrada para la referida licitación.

3) El día 08 de noviembre del año en curso, se emitió el fallo correspondiente, en el que resultó adjudicado **"EL PROVEEDOR"**.

4) Que, para la presente contratación, se cuenta con correspondiente Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) SSE/D-2364/2021 y el Registro de Procedimiento de Adquisición e Inversión (RPAI) No. 211210040420000/002004CG/2021.

5) Que mediante oficio No. SFA/2025/2021, el Subsecretario de Finanzas y Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación, estableció que no encuentra inconveniente para que **"LA UPAV"** suscriba el instrumento jurídico respectivo con **"EL PROVEEDOR"**, lo anterior, de conformidad con el artículo 31 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial del Estado con Núm. Ext. 060, de fecha 11 de febrero de 2019.



DECLARACIONES

1.- DE "LA UPAV"

1.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Veracruz, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación y creado por la Ley 276, publicada en la Gaceta Oficial del Estado, con número extraordinario 236 de fecha primero de agosto del año dos mil once.

1.2 Que, entre sus principales fines, se encuentran los de impartición de servicios educativos de nivel Medio Superior y Superior, que sean necesarios en el Estado de Veracruz, especialmente en las zonas en las que exista mayor rezago educativo.

1.3 El Gobernado Constitucional para el estado de Veracruz, Ing. Cuitláhuac García Jiménez, designo al M.G.E. Ome Tochtli Méndez Ramírez para ocupar el cargo de Rector de esta casa de estudios y con fecha catorce de diciembre del año dos mil dieciocho, fue ratificado por la H. Junta de Gobierno de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz, expidiéndosele el respectivo nombramiento.

1.4 Con fecha trece de febrero del año dos mil diecinueve, el Rector de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz, MGE. Ome Tochtli Méndez Ramírez, otorgó a la Licenciada Violeta González Alonso, Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos Administración de Representación y Representación Laboral, según consta en el Instrumento Público número Diecinueve Mil Setenta y Dos, Libro Doscientos Sesenta y Ocho, pasado ante la fe de la Licenciada Macaria del C. Rojas González, titular de la Notaría Pública número Siete de la Décima Primera Demarcación Notarial, mismo que a la fecha se encuentra vigente en su totalidad.

1.5 Que señala como domicilio legal el ubicado en Calle Guillermo Prieto No. 08, Colonia Dos de abril, Código Postal 91030, en la ciudad de Xalapa Enríquez, Veracruz.

1.6 De acuerdo a lo señalado en los antecedentes, se celebra el presente contrato con **"EL PROVEEDOR"**.

2.- DE "EL PROVEEDOR"

2.1 Que en el presente acto se identifica, con copia fotostática de la credencial para votar vigente emitida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector: 2090065397393.

2.2 Que es una persona física, dedicada a actividades empresariales con la actividad económica de "Impresión de libros, periódicos y revistas por contrato".



2.3 Que, señala como domicilio el ubicado en Km. 1.8 carretera las Trancas-Estanzuela Col. Ojo de Agua C.P. 91637, Emiliano Zapata, Veracruz, Teléfono (228) 1660555; para que se le practiquen las notificaciones, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto.

2.4 Que se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con R.F.C. **PALJ770903KGA**.

2.5 Que declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra sancionada o inhabilitada por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno de la Republica o por la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o por algún Organismo de Fiscalización Federal o Local.

2.6 Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, bajo el número: **15028**.

2.7 Que declara bajo protesta de decir verdad, que formaliza este contrato con la seguridad de que no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o que está inhabilitada para desempeñarlo.

2.8 Que cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para la venta de los bienes materia de la presente que es su voluntad obligarse en los términos del presente instrumento.

3.- Declaran "**LAS PARTES**" que:

3.1 Con el fin de perfeccionar por escrito su compromiso las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "**LA UPAV**" contrata los servicios profesionales de "**EL PROVEEDOR**" y éste se obliga a prestarlo otorgando el Servicio de Edición, Impresión y Empastado de Material Didáctico.

SEGUNDA. - Derivado de lo anterior "**EL PROVEEDOR**" se obliga a atender y realizar la Edición, Impresión y Empastado de veinte mil Guías de Estudio y ciento sesenta y ocho mil Cuadernos de Trabajo; con las características estipuladas en el Anexo Técnico de las Bases de Participación, mismas que se adjuntan al presente contrato.

TERCERA. - "**LA UPAV**" se obliga y compromete a pagar a "**EL PROVEEDOR**" por los servicios contratados la cantidad de **\$5,970,172.00 (Cinco millones novecientos setenta mil ciento setenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), misma que se realizará mediante depósito electrónico dentro de los cinco días naturales posteriores a la entrega del material didáctico a entera



satisfacción de **"LA UPAV"**, previo entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) debidamente requisitado otorgado por el **"EL PROVEEDOR"**, entrega que se deberá realizar a más tardar el día 09 de diciembre del año en curso.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" acepta que el pago se efectúe mediante transferencia electrónica a la clave interbancaria número 021840040576413427 de la institución financiera HSBC Sucursal 2879 - Xalapa Cristal.

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA UPAV"** no hará pago alguno por ningún otro concepto a **"EL PROVEEDOR"**.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar libre a bordo los bienes objeto de este contrato a entera satisfacción de **"LA UPAV"** en el inmueble ubicado en Calle Guillermo Prieto No. 08 de la Col. Dos de abril, C.P. 91030, Xalapa, Ver., en un horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad para **"LA UPAV"**.

SEPTIMA.- "LA UPAV" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de **"EL PROVEEDOR"**, sin necesidad de declaración judicial previa, así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés público, conforme a lo dispuesto por el artículo 79 y demás relativos y aplicables del Capítulo I, Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, de conformidad con el artículo 83 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en caso que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación de Veracruz resolviera en sentido negativo el fallo determinado en la licitación de referencia del presente contrato, se llevará a cabo la rescisión del presente.

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a pagar a la **"LA UPAV"** como pena convencional EL TRES AL MILLAR; es decir, el 0.3% diario del valor total de la mercancía que no sea entregada en tiempo, forma y calidad requerida, importe que será descontado al momento de efectuarse el pago restante y que en ningún caso excederá el monto de la fianza del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



Se entenderá como atraso en la entrega de los bienes, cuando **"EL PROVEEDOR"** no los presente con la calidad requerida. En consecuencia; el plazo se computará hasta la recepción de conformidad de los mismos por parte de **"LA UPAV"**.

NOVENA.- Con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, la buena calidad de los bienes objeto del mismo, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones contraídas, **"EL PROVEEDOR"** otorgará póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de \$597,017.20 (Quinientos noventa y siete mil diecisiete pesos 20/100 M.N.) equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato adjudicado en la Licitación Simplificada N° LS-104S80832-002-2021; incluido el concepto del I.V.A., a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para este efecto la compañía afianzadora deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
- b) Se deberá de comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz el cumplimiento del contrato, inclusive las cláusulas penales.
- c) La fianza estará vigente a partir de la firma del contrato y por un año más de la fecha que se reciben de conformidad de los bienes objeto del mismo y sólo podrá cancelarse por orden escrita de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz.
- d) La afianzadora acepta plenamente que la fianza seguirá vigente en caso de que se le concedan a **"EL PROVEEDOR"**, prórrogas o esperas en los mismos términos y plazos, sin necesidad de hacerlo constar por escrito.
- e) La institución Afianzadora no goza de los beneficios de orden y excusión;
- f) La afianzadora reconoce plenamente la facultad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz para hacer efectiva esta garantía.
- g) En caso de controversia sobre interpretación de la presente, la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Xalapa, Veracruz.

DECIMA. - **"EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar la Póliza de Fianza señalada en la cláusula anterior, dentro de los tres días naturales posteriores a la firma del contrato.

DECIMA PRIMERA. - **"EL PROVEEDOR"** se obliga a mantener en estricta confidencialidad y a no revelar información alguna que se desprenda de la ejecución de



las obligaciones emanadas del presente contrato, en caso contrario, le serán aplicables las sanciones que señala el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DECIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones específicas.

DECIMA TERCERA.- "LAS PARTES" se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que ostenta en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

DECIMA CUARTA.- Para todo lo previsto en el presente contrato, **"LAS PARTES"** se regirán por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código Civil y el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás leyes aplicables vigente en el Estado.

DECIMA QUINTA.- Este contrato empezará a regir desde el día de su fecha y en todo lo no previsto en él se regirá por las disposiciones relativas al de Prestación de Servicios del Capítulo Segundo, del Título Décimo del Libro Cuarto del Código Civil.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente contrato y estando enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Xalapa Enríquez, Ver., a los 24 días del mes de noviembre del año 2021.

"LA UPAV"

LIC. VIOLETA GONZÁLEZ ALONSO.
Apoderada Legal

"EL PROVEEDOR"

C. JANINE PALE LEAL



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
GONZALEZ
ALONSO
VIOLETA
DOMICILIO
C 16 DE SEPTIEMBRE 50
COL HIDALGO 91160
XALAPA, VER.

FECHA DE NACIMIENTO
28/03/1991
SEXO M



CLAVE DE ELECTOR GNALVL91032830M800
CURP GOAV910328MVZNLLO5 AÑO DE REGISTRO 2008 01
ESTADO 30 MUNICIPIO 089 SECCIÓN 1928
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2018 VIGENCIA 2028

SELECCIONES FEDERALES LOCALS Y EXTRAORDINARIAS

[Signature] *[Signature]*
EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1828472459<<1928082812175
9103281M2812313MEX<01<<29915<7
GONZALEZ<ALONSO<<VIOLETA<<<<<<<

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
**PALE
 LEAL
 JANINE**

EDAD **35**
 SEXO **M**

DOMICILIO
**PRIV SAN MARTIN 33
 FRACC JARDINES DE SANTA ROSA 91068
 XALAPA, VER.**

FOLIO **0000109738693** AÑO DE REGISTRO **1997 04**

CLAVE DE ELECTOR **PLLLJN77090330M700**

CURP **PALJ770903MVZLLN02**

ESTADO **30** MUNICIPIO **089**

LOCALIDAD **0001** SECCION **2090**

EMISIÓN **2013** VIGENCIA HASTA **2023**

[Faint signature]

FIRMA



2090065397393

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE,
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
 DURAS O ENMENDATURAS

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
 FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
 OCURRA.

[Signature]

EDMUNDO JACOBO MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

[Signature]



[Handwritten signature]

ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

[Handwritten signature]